



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ENCUESTAS. REQUISITOS PARA OTORGARLES VALOR PROBATORIO.

Las encuestas realizadas en materia político-electoral por universidades y por personas físicas, no tienen valor probatorio de ipso facto en los procesos contenciosos electorales, puesto que para ello, deben sujetarse, por un lado, a las reglas de valoración de pruebas previstas por la ley electoral correspondiente, que giran en torno a la lógica, a la sana crítica y a la experiencia; y por otro lado, a las condiciones, reglas y circunstancias que la propia ley exija como requisitos de forma, de procedibilidad, de legitimación, de admisión y de validez.

Recurso de Reconsideración.- TEE/SSI/REC/033/2008 y Acumulados, Actor: Coalición "Juntos Salgamos Adelante" Integrada por los Partidos Convergencia y del Trabajo; y otros. 12 de diciembre de 2008.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrado Regino Hernández Trujillo.